

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de ENERO de 2013.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
RICARDO GERONIMO RODRIGUEZ
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 37, obran Decretos N° 113/2013 al 197/2013 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de enero de 2013.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 06/02/2013; consta de 37 páginas.-

DECRETO N° 113/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 12º/2012, con vencimiento al día 10 de enero de 2013.

- Pedro Oscar PERALTA, CUIT N° 20-01985675-6, domiciliado en calle Moreno N° 243, 683 boletas: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 683,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".

- Rubén Antonio LONARDI, CUIT N° 20-13256736-1, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 415, 591 boletas: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 591,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899, 178 boletas: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 178,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 114/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por las sumas que se consignan en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuenta, destinados a solventar parte de los gastos que demanda la preparación para la puesta en escena de murgas y conjuntos que participarán de la Edición 2013 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del corriente año, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- **Murga Los Luceros del Norte:** Alberto Nazareno LUCERO, CUIT N° 20-24596845-1, domiciliado en 1° de Mayo al Norte S/N de esta ciudad. por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Gurises Construyendo Sur:** Pablo César FERNÁNDEZ, CUIT N° 24-33160216-3, domiciliado en Barrio Fco. Ramírez, Sector 2, Departamento N° 142 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Chapa Chapa:** Exequiel Alfredo Ramón CHAVES, CUIT N° 20-30156218-8, domiciliado en calle 1° Junta N° 182 de Pueblo General Belgrano, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Vacantes:** Juan José GARCÍA, CUIT N° 20-05880670-7, domiciliado en calle San José N° 584 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Picaflones del Norte:** Miriam Elizabeth LUCERO, CUIT N° 27-23836029-9, domiciliada en calle Belgrano S/N, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Tres Deseos:** Héctor Enrique CARMONA, CUIT N° 20-12095765-2, domiciliado en calle Maipú y Etcheveré S/N de esta ciudad por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Leones del Norte:** Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, domiciliado en calle Roffo N° 277 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Purretones:** Carlos Francisco Antonio ZAPATA, CUIT N° 20-05884340-8, domiciliado en calle Lavalle N° 626 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Tropicales del Sur:** Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT N° 20-17344660-9, domiciliado en calle Alberdi al Sur S/N de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Vieja Fantasía:** Alejandro Luis ARÉBALO, CUIT N° 20-21426859-1, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 249 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Colombianos:** Jesús Miguel BULAY, CUIT N° 20-21663438-2, domiciliado en Barrio Zabalet calle Ayacucho N° 5 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Abuelos Divertidos:** Dionisio Herald PETIZCO, CUIT N° 20-11957742-0, domiciliado en calle Pública y Teresa Margalot S/N de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).
- **Murga Los Cebollones:** Juan Miguel SILIO, CUIT N° 20-21426807-9, domiciliado en calle Maipú N° 39 de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

ARTÍCULO 2°.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tickets o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 115/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha la Categoría 3, Operario Especializado del Escalafón General, al agente Daniel Horacio SUFFARDI, DNI N° 14.215.907, domiciliado en calle Ituzaingó N° 2075 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese razón y procédase a liquidar los haberes del agente SUFFARDI de conformidad a la categoría asignada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 116/2013.

Expte. N° 368/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Cordón Cuneta Barrio Cooperativa de Vivienda COVER y Pavimento y Cordón Cuneta calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 13 y N° 11/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000439	\$9.450,00	Pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta.
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000621	\$9.000,00	Pesos nueve mil.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT 6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 117/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE parcialmente el Decreto N° 2228/2012, dejándose sin efecto, desde el día de la fecha, la contratación del Señor Eduardo Daniel FERNÁNDEZ, DNI N° 27.813.001, domiciliado en calle Victoria N° 620 de esta ciudad, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese del presente al Señor Eduardo Daniel FERNÁNDEZ, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 7/2013.

Expte. N° 198/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto al Señor Ricardo Leopoldo ABAURRE, DNI N° 10.330.037, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1316 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 118/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO con domicilio en calle Magnasco y Luis N. Palma de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 119,76) en concepto de pago Póliza N° 16387 "Responsabilidad Civil" con vigencia desde el 17/11/12 al 18/11/12 para el ítem "Música" del evento denominado "Gualeguaychú Joven".

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 111010200 – secretaria de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 119/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, al Abogado Gerardo SÁNCHEZ, DNI N° 24.245.491, domiciliado en calle Goldaracena N° 1883 de esta ciudad, para que desempeñe tareas Profesionales, en la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 2°.- El Abogado SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3°.- El Abogado SÁNCHEZ se encontrará encuadrado en lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 2865/2007, por lo que el mismo quedará inhibido de la aplicación del régimen de retribución de horas extras o extraordinarias establecidos en el régimen del empleado municipal. Asimismo, lo aquí establecido caducará de pleno derecho y en forma automática si el agente por cualquier causa pasare a cumplir otras funciones o tuviera traslado a otra área. Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo determinado en la parte primera del presente artículo.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros por ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 120/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato del Señor Néstor Ramón ROBLES, DNI Nº 17.181.836, domiciliado en José María Sobral al Norte Nº 2455, de esta ciudad, quien se desempeña como Operario en la Dirección de Viviendas dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ROBLES, percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios establecidos por la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 121/2013.

Expte. Nº 408/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de los Certificados de Avances de Obras Nº 2, Nº 5 y Nº 4, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	18.711.735	Barrio Guevara Casa Nº 66	"B" 0001-00000524	\$22.349,33	Pesos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y tres centavos.
25 de Mayo Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000535	\$26.744,68	Pesos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro con sesenta y ocho centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Berón, Viviana Marina	22.497.178	Barrio Pitter 2 Manzana 1 Casa Nº 11	"B" 0001-00000516	\$13.218,57	Pesos trece mil doscientos dieciocho con cincuenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 122/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 21 de enero de 2013, a las 09:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/2012, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael A. ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 123/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 21 de enero de 2013, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 24/2012, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael A. ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Ingeniero Sergio PASCUAL, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 124/2013.

Expte. Nº 425/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del Certificado de Avance de Obra Nº 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0001-00000675	\$11.178,85	Pesos once mil ciento setenta y ocho con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 125/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica a continuación, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
León Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 126/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la persona que se detalla a continuación en su carácter de director y responsable de murga y conjunto carnavalesco, y por la suma que allí se consigna, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta, destinado a solventar parte de los gastos que demanda la preparación para la puesta en escena de la murga y conjunto que participará de

la Edición 2013 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el mes de febrero del corriente año, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- Murga Los Gurises de la Cuchilla: Agustín Domingo MUÑOZ, CUIT N° 20-10199224-2, domiciliado en calle Belgrano y Lapalma S/N de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tickets o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 127/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se indican a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de enero de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Solís Carlos Abdón	20-07971018-1	\$ 300,00
Comparada María Noel	23-24871529-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 128/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de enero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Balderrin Diana María	27-29170683-0	\$ 500,00
Gutierrez Julio Catalino	20-28918290-0	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 129/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sosa Griselda Magdalena	23-17036892-4	\$ 300,00
Arce Mariana Josefina Elizabeth	27-30156020-1	\$ 300,00
González Claudia Luciana	27-35116377-7	\$ 200,00
González Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 250,00
De Los Santos Leticia Elizabeth	27-22712716-9	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 8/2013.

Expte. N° 359/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Maestro Mayor de Obra al Señor Enrique Nicolás VIQUE, DNI N° 34.530.949, domiciliado en calle 30 de noviembre N° 503, Pueblo General Belgrano, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 9/2013.

Expte. N° 294/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto al Señor Damián Miguel CARABALLO, DNI N° 32.618.806, domiciliado en calle San Juan N° 1421 de esta ciudad, en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares, de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 130/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, y por las sumas que se consignan en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los eventos consistentes en el lanzamiento de la Temporada Turística 2012-2013, que se llevó a cabo el día 8 de diciembre de 2012 en la Costanera de nuestra ciudad; y la Elección de la Reina, Edición 2013, que se efectuó el día 13 de enero de 2013, en la zona del puerto de nuestra ciudad:

Nombre y Apellido	CUIT	Monto
Ferrari Silvana María	27-18561291-6	\$ 2.000,00
Leuze Jorge Luís	20-29766649-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 131/2013.

Expte. N° 474/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 125018 y N° 107284	\$ 430,00	Pesos cuatrocientos treinta.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 113851	\$342,00	Pesos trescientos cuarenta y dos.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 115690	\$ 513,00	Pesos quinientos trece.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Mejoramiento Habitat Urbano 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 40.86.00 3.9.9.0 – Mej Habit Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 132/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA del Área de Choferes y Mayordomía, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del Encargado de Choferes y Mayordomía.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número, tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 133/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE CULTURA, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. Nº 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 134/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA del CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. Nº 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 135/2013.

Expte. Nº 499/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002832	\$5.130,40	Pesos cinco mil ciento treinta con cuarenta centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002837	\$5.130,40	Pesos cinco mil ciento treinta con cuarenta centavos.
Mocoreta Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002836	\$5.130,40	Pesos cinco mil ciento treinta con cuarenta centavos.
Los del Sur Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002831	\$5.130,40	Pesos cinco mil ciento treinta con cuarenta centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	COINDELCO S. R. L.	-	-	"A" 0002-00002834	\$5.130,40	Pesos cinco mil ciento treinta con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed. de Integ. socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 136/2013.

Expte. N° 491/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de los Certificados de Avances de Obras N° 3 y N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aida Rosa	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000550	\$14.190,79	Pesos catorce mil ciento noventa con setenta y nueve centavos.
Mocoretá Ltda.	Soldad, Lorena Ramona	26.377.678	Furques y Grierson 2298	"B" 0001-00000540	\$26.218,55	Pesos veintiséis mil doscientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed de Integr socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 137/2013.

Expte. N° 500/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005159	\$9.839,72	Pesos nueve mil ochocientos treinta y nueve con setenta y dos centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002-00005160	\$9.839,72	Pesos nueve mil ochocientos treinta y nueve con setenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed de Intgr Socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 138/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado que obra en los considerandos del presente, con el fin de constatar la veracidad del mismo y determinar posibles responsables administrativos si hubiere.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 139/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se detallan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, correspondientes al mes de enero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bellagamba María Victoria	27-34418755-5	\$ 2.000
Figún María Virginia	27-33679116-8	\$ 2.000
Goldaracena María Victoria	27-33416213-9	\$ 2.000
Gómez Cintia Gisel	23-37402698-4	\$ 2.000
Gómez María Julia	27-33078641-3	\$ 2.000
Hernández María Paula	27-34141953-6	\$ 2.000
Olmos Exequiel Eduardo	20-32815339-5	\$ 2.000
Marín María Eugenia	23-37075610-4	\$ 2.000
Ramos Agustín	23-36101631-9	\$ 2.000
Retamosa Silvia Etelvina	27-27645023-4	\$ 2.000
Liborci Hernández María Luz	27-36099907-1	\$ 2.000

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 140/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que se menciona a continuación, por la suma allí consignada, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Emprendimientos y Capacitación durante el mes de diciembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
LATORRE Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación – Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 141/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la TESORERÍA MUNICIPAL, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 142/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Secretaria.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 143/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el libramiento del cheque correspondiente a favor de la Directora de Cultura, Señora Beatriz Olga LONARDI, DNI N° 13.178.509, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), en concepto de Fondo Rotario o Caja Chica, para el pago de gastos menores destinados a la organización y funcionamiento de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2013.

ARTÍCULO 2°.- La Caja Chica o Fondo Rotario, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazo establecido en el artículo 13° del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 144/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el libramiento del cheque correspondiente a favor de la Directora de Cultura, Señora Beatriz Olga LONARDI, DNI N° 13.178.509, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), en concepto de Fondo Especial de Cambio, para afectarlo a las Cajas de Cobranza de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2013.

ARTÍCULO 2°.- El Fondo Especial de Cambio, cuyo libramiento se autoriza, en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazos establecidos en el artículo 15° del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Código 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 145/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Secretario.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 146/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO NORTE, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre del Administrador de la Dirección del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 147/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE COMISIONES Y CONSORCIOS VECINALES, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 148/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Directora.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 149/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y EFLUENTES, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 150/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA del TEATRO GUALEGUAYCHÚ, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la Responsable Administrativa del Teatro Guauguaychú; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de la Agente Claudia ULLAN.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Guauguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 151/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica a continuación, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Delgui Alicia Mabel	27-26032941-9	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 152/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma allí consignada, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de diciembre de 2012:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT N°	IMPORTE
Ovalle Jorge Francisco	20-25266495-6	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de

Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 153/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por las sumas allí consignadas, destinados a solventar gastos de atención de su salud correspondientes al mes de enero del corriente año:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT N°	IMPORTE
Grime Nahuel Esteban	23-30925041-9	\$ 700,00
Flores Perla Evangelina	27-31875352-6	\$ 350,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 154/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2013, hasta el día 15 de febrero de 2013 a la hora 10:00, para la adquisición de TREINTA (30) TONELADAS de CLORO GASEOSO, para ser utilizado en el proceso de potabilización de agua de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 15 de febrero de 2013, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de cloro gaseoso, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario local.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD. – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 155/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Guauguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número, tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 156/2013.

Expte. N° 568/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino los pagos de los Certificados de Avances de Obras N° 2, 3, 4 y 5, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Presidente	Acosta, Carmen Haydee	16.955.600	Barrio Guevara Casa N° 62	"B" 0001-00000601	\$19.610,71	Pesos diecinueve mil seiscientos diez con setenta y un centavos.
Luchador Ltda.	Presidente	Aguilar, Juan Ramón	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0001-00000598	\$19.481,51	Pesos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta y un centavos.
Mate Amargo Ltda.	Presidente	Dalmón, Horacio José	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000587	\$21.735,94	Pesos veintidós mil setecientos treinta y cinco con noventa y cuatro centavos.
Tomas de Rocamora Ltda	Presidente	Díaz, Edelmiro	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000530	\$17.338,89	Pesos diecisiete mil trescientos treinta y ocho con ochenta y nueve centavos.
El Hogar Ltda.	Presidente	Carrizzo, Celso Orlando	22.088.839	Montiel 170	"B" 0001-00000539	\$21.482,16	Pesos veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos con dieciséis centavos.
El Chaja Ltda.	Presidente	Apestequia, Miriam Noemí	17.206.664	Luis Clavarino 2274	"B" 0001-00000501	\$19.256,44	Pesos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis con cuarenta y cuatro centavos.
Los del Sur Ltda.	Presidente	Zapata, Martín Alfredo	23051608	Barrio Benetti Casa N° 29	"B" 0001-00000428	\$20.105,79	Pesos veinte mil ciento cinco con setenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed. de Integr. Socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 157/2013.

Expte. N° 561/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 124209	\$952,00	Pesos novecientos cincuenta y dos.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 126105	\$2.235,00	Pesos dos mil doscientos treinta y cinco.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 123947	\$85,00	Pesos ochenta y cinco.
El Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 115887	\$628,00	Pesos seiscientos veintiocho.
Mocoreta Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 122380	\$939,00	Pesos novecientos treinta y nueve.
25 de Mayo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 116535	\$828,00	Pesos ochocientos veintiocho.
El Chaja Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 124424 y N° 124428	\$986,00	Pesos novecientos ochenta y seis.
Los del Sur Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 118764	\$834,00	Pesos ochocientos treinta y cuatro.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 117062	\$748,00	Pesos setecientos cuarenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed. de Integr. Socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 158/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTENSE, con retroactividad al día 11 de diciembre de 2012 y hasta el día 10 de junio de 2013, los servicios profesionales de la Licenciada Alicia Ángela FERRER, DNI N° 10.877.589, domiciliada en calle Yrigoyen N° 496, de esta ciudad, para que realice tareas como Coordinadora General del Equipo Técnico de trabajadoras sociales, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada FERRER, CUIT N° 27-10877589-6, con domicilio en calle Yrigoyen N° 496, de esta ciudad, la suma mensual de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.992,63), previa presentación de los correspondientes Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 159/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de la Señora Sara Griselda QUIROZ.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número, tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 160/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Secretario.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número, tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 161/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 24/2012, a la Señora DI CARLO Susana Tránsito, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E" de esta ciudad, para la provisión de VEINTE MIL (20.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO GAS OIL GRADO 2, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 139.800.00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la Factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido a fin de que integre garantía contractual correspondiente y suscriba Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 162/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 25/2012, a la Señora DI CARLO Susana Tránsito, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E" de esta ciudad, para la provisión de VEINTE MIL (20.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO GAS OIL FILTRADO, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 139.800.00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTICULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido a fin de que integre garantía contractual correspondiente y suscriba Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 163/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria por el término de siete (7) días, a partir del día 30 de enero de 2013 inclusive, al Secretario de Economía y Hacienda, Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Contador Guillermo Daniel ACUÑA, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Economía y Hacienda estará a cargo del Contador Oscar Cesar PIROVANI, DNI N° 10.199.145, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones como Contador General del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 165/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, con domicilio en calle San Martín N° 1621, de esta ciudad, el Cotejo de Precios tramitado mediante Expediente N° 521/2013 para la contratación del servicio de transporte de la Colonia de Vacaciones Municipal "NARCISO J. GALLEMI", Edición 2013, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por el servicio de cinco (5) ómnibus por día, utilizados para trasladar a quienes han de participar en la Colonia, de conformidad a la oferta presentada.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, del servicio de transporte de la Colonia de Vacaciones "NARCISO J. GALLEMI" previa conformidad y certificación por parte de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.08.00 3.5.1.0 – transporte.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 166/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2013, el contrato a la Arquitecta María Estefanía RIVAS, DNI N° 31.112.700, domiciliada en calle Andrade N° 1312 de esta ciudad, quien cumple funciones inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Arquitecta RIVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 167/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (28.320,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 38.653,40) por la provisión de 28.320 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000224 y Remito N° R000600007608 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 168/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (28.280,00 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 38.598,81) por la provisión de 28.280 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000223 y Remito N° R000600007517 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD –

Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 169/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE licencia anual ordinaria desde el día 21 de febrero de 2013 hasta el día 1º de marzo de 2013, inclusive, al Director de Rentas, Contador Atilio BERNIGAUD, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Contador Atilio BERNIGAUD, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Rentas estará a cargo del Contador Rubén Humberto MOLINARI, DNI N° 17.459.634.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 170/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Instituto Superior No Universitario de Artes, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) que se abonará en sumas mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), durante los meses de enero a diciembre de 2013, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento del espacio físico donde realizan sus diferentes actividades.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense los correspondientes cheques, a nombre de la Señora María Cristina LUCCA, CUIT N° 27-05680060-9, en representación del Instituto Superior No Universitario de Artes.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 171/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Grupo Literario "Gente de Letras", por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) que se abonará en sumas mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), durante los meses de marzo a noviembre de 2013, destinado a solventar parte de los gastos que ocasionará la impresión de la revista "LETRAS".

ARTÍCULO 2º.- Líbrense los correspondientes cheques, a nombre de la Señora María Esther FORTI, CUIT N° 27-02352442-8, en representación del Grupo Literario "Gente de Letras".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 172/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Señora Norma Ester IZAGUIRRE, CUIT N° 27-05493759-3, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00), que se abonará en forma mensual en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00), por los meses de enero a diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 173/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Centro Cultural Eppur Si Muove, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) que se abonará en sumas mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), durante los meses de enero a diciembre de 2013, destinado a solventar parte de los gastos de funcionamiento del espacio físico donde realizan sus diferentes actividades.

ARTÍCULO 2º.- Líbrense los correspondientes cheques, a nombre del Señor Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, en representación del Centro Cultural Eppur Si Muove.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 174/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la creación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE DEPORTES, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS QUINIENOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 175/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Directora.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. Nº 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 176/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. Nº 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 177/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE HABILITACIONES, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. Nº 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 178/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE SALUD, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Directora.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. Nº 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. Nº 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 179/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400,00) con Fuente de Financiamiento Nacional 133.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, en la Partida 7.0.0.0 Deuda Flotante en la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda y en la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 37.800,00) en la Apertura Programática 25.03.00 Dirección de Emprendimientos y Capacitación de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con Fuente de Financiamiento Nacional 133.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, en la Partida Bienes de Uso en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) en la Apertura Programática 25.03.00 Dirección de Emprendimientos y Capacitación de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00) con Fuente de Financiamiento Nacional 133.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, en la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00) en la Apertura Programática 25.03.00 Dirección de Emprendimientos y Capacitación de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 97.439,15) con Fuente de Financiamiento Nacional 133.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, en la Partida 7.0.0.0 Deuda Flotante en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 95.806,79) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda y en la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.632,36) en la Apertura Programática 26.01.00 Conducción Ejecutiva -Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 141.504,15) con Fuente de Financiamiento Nacional 133.

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Nacional 133, en la Partida 7.0.0.0 Deuda Flotante la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 56.515,30) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda y en la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$

44.988,85) y en la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) en la Apertura Programática 25.02.00 Dirección de Salud de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.751/12, incrementando el rubro 3500000 Disminución de Otros Activos Financieros - 35.1.00.00 De Disponibilidades en la suma de PESOS VEINTISÉIS (\$ 26.000,00) con Fuente de Financiamiento Provincial 132.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.751/12, incrementando, con Fuente de Financiamiento Provincial 132, en la Partida 7.0.0.0 Deuda Flotante en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda y en la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS VENTIÚN MIL OCHOCIENTOS (\$ 21.800,00) en la Apertura Programática 25.05.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 180/2013.

Expte. N° 621/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del Certificado de Avance de Obra N° 4, N° 3 y N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Presidente	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000501	\$16.132,14	Pesos dieciséis mil ciento treinta y dos con catorce centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Presidente	Espinosa, Mirta Beatriz	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000601	\$26.332,99	Pesos veintiséis mil trescientos treinta y dos con noventa y nueve centavos.
Arco Iris Ltda.	Presidente	Völker, César Eduardo	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000651	\$38.522,97	Pesos treinta y ocho mil quinientos veintidós con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Pla Fed. de Intgr. Socio - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 181/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, por el servicio de sepelio a personas de bajos recursos, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 28.950,00) por la prestación del servicio de sepelio a personas de bajos recursos, realizado durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012, previa presentación de la Factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social — Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 – 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 182/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la firma de un Convenio de Servicios Compensados con el Centro de Defensa Comercial de Gualeguaychú, mediante el cual se prevea el servicio de cobro de multas originadas por infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial, durante los fines de semana de la temporada estival, a través de un servicio de cajero habilitado al efecto en sus instalaciones, estableciéndose un aumento de la comisión al 2% de la recaudación por las multas municipales mencionadas precedentemente percibidas los días sábados y domingos del mes de enero y febrero de 2013, 11 y 12 de febrero, y 2 y 3 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales redáctense las cláusulas contractuales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 183/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la Comisión del Carnaval, destinado a solventar parcialmente los gastos ocasionados por la acción promocional de Gualeguaychú y el Carnaval del País en la ciudad de Mar del Plata y Partido de La Costa, junto con el Ministerio de Turismo de la provincia de Entre Ríos, los días 28, 29 y 30 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Presidente de la Comisión del Carnaval, Señor José Juan EL KOZAH, CUIT N° 20-13815763-7.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande su cumplimiento será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 184/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYASE el día 30 de enero de 2013, a las 09:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2012, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Ingeniero Dardo AGUILAR, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 185/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Cultura y ADJUDÍQUESE a la Señora Olga Raquel ALSOGARAY, CUIT N° 27-12385411-5, con domicilio en calle Urquiza N° 1137 de esta ciudad, la EXCLUSIVIDAD de VENTA de NIEVE o ESPUMA, de contenido neto 390 cc., marca "Al zon del carnaval", en forma directa al público al precio de PESOS DIEZ (\$ 10,00) dentro del circuito donde se llevarán a cabo los CORSOS POPULARES "MATECITO", Edición 2013, debiendo el adjudicatario depositar el canon propuesto como base de presentación de ofertas en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), en la Tesorería de la Municipalidad de Gualeguaychú, en forma previa a la firma del contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese del presente a los oferentes en sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 186/2013.

Expte. N° 620/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Chaja Ltda.	La Barraca S.R.L.	-	-	"A" 0002-00007309	\$6.480,00	Pesos seis mil cuatrocientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 42.52.00 3.9.9.0 – Plan Fed. de Integr. Socio - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 187/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, por los servicios de transporte y fletes genéricos, traslado diario -ida y vuelta- de pacientes oncológicos hacia la ciudad de Concepción del Uruguay para sus tratamientos, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Joaquín SCHAUMANN, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 179, de esta ciudad, CUIT 20-30485484-8, la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 8.550,00), previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 188/2013.

Expte. N° 647/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de Mano de Obra efectuada en Cordón Cuneta Barrio Cooperativa de Vivienda COVER, Pavimento y Cordón Cuneta calle Gervasio Méndez y Pavimento y Cordón Cuneta calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 14, N° 09 y N° 12/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000441	\$4.000,00	Pesos cuatro mil.
Pancho Ramírez Ltda.	Presidente	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutenberg 935	"B" 0001-00000570	\$4.250,00	Pesos cuatro mil doscientos cincuenta.
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000623	\$9.500,00	Pesos nueve mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 –Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 40.86.00 3.9.9.0 – Mej. Hábitat Urbano 6 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 189/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área; librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 10/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Celia Raquel MARTINEZ, DNI N° 16.957.627, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 210, Fila 5, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 7059.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Celia Raquel MARTINEZ, DNI N° 16.957.627, con domicilio en calle Jujuy N° 946 de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 210, Fila 5, Sección "E", Galería 24, Legajo N° 7059.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 190/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA para la DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES, para atender gastos de esa área, la cual se establece en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad de la máxima autoridad del Área, librándose el cheque por el importe mencionado a nombre de su Director.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Res. Gral. N° 3419/1991 D.G.I. y Res. Gral. N° 1415/2003 A.F.I.P., sus Ccdtes. y Modif.). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante, proveedor, debiendo ser presentada en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 191/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la celebración de un Contrato de Locación por el plazo de tres (3) años, con retroactividad al día 1º de enero de 2013 y con vencimiento el día 31 de diciembre de 2016, con la Señora Julia Guillermina SOSA, DNI N° 5.493.572, CUIT N° 27-05493572-8, sobre el inmueble sito en Avenida Primera y Ruta Nacional N° 136, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo matrícula N° 118.138, para el funcionamiento de la Cabina de Control Sanitario dependiente de la Sección Veterinaria, por la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS (900,00) el primer año, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) el segundo año y PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) el tercer año, pagaderos a mes vencido del 1º al 10.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales confecciónese el pertinente Contrato de Locación.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 192/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.708,64), destinado a solventar los gastos causados con motivo de las castraciones barriales, realizadas el día 2 de diciembre de 2012, conforme a los comprobantes adjuntos al expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 193/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Bredle Marta Griselda	27-12095627-8	\$ 200,00
Ferreyra Celia Noemí	27-16957786-8	\$ 400,00
Fernández Azucena María del Carmen	27-14215242-3	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 194/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el valor de la entrada para los Corsos Populares "Matecito" de la Edición 2013, en la suma de PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00) en concepto de Entrada para Mayores, y de PESOS CINCO (\$ 5,00) para menores entre seis (6) y catorce (14) años de edad, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Cultura, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 183/2009, por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo que permite gestionar contablemente la realización de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, a fin de tomar conocimiento del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 195/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se consignan en cada caso, quienes deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Schwinch Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 200,00
Delforge Genoveva Mercedes	27-13815394-6	\$ 200,00
Salva Luis Salvador	23-11315496-9	\$ 500,00
Gutiérrez Leticia Raquel	27-30902448-1	\$ 200,00
Silva Pamela Alejandra	27-30485498-2	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 196/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que se consigna en su caso, quien debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Cardozo Carlos Daniel	20-23836177-0	\$ 1.000,00
-----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 197/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ***OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, para ser destinado a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de enero de 2013:***

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Delgado Silvia Ramona	27-16761786-2	\$ 300

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: CARLOS H. R. CABALLIER a/c de Presidencia Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

ENERO DE 2013



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Se deja constancia que durante el mes de enero de 2013, el Honorable Concejo Deliberante no se ha reunido, razón por la cual no se ha sancionado normativa alguna.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE